

ACUERDO N° 460/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 439 (Código Procesal Civil); el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica que: *"Son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias."*

Que, el art. 88 de la de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"(DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES). I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos"*

Que, el art. 183.IV.3 de la Ley N° 025 instituye como atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación;"*

CONSIDERANDO II: Que, el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, en su Disposición Final Primera

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 460/2023

Página 1



establece que: "El Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo, podrá realizar modificaciones al presente reglamento."

Que, en base al INFORME CM –JNDAP – N° 410/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, la Jefatura Nacional de Dotación y Administración dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, informa las modificaciones realizadas al REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES.

Que, la modificación proyectada tendrá la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN 1.-

<p>Modificar el Parágrafo II e Incorporar un parágrafo IV en el artículo 32</p>	<p>Artículo 32. (Banco de preguntas).- (I...)</p> <p>II. En el marco de la transparencia, el banco de preguntas y respuestas será publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, diez (10) días calendario antes a la realización del examen de conocimientos y razonamiento lógico.</p> <p>(III...)</p>	<p>Artículo 32. (Banco de preguntas).- Disposición Adicional (I...)</p> <p>II. En el marco de la transparencia, el banco de preguntas y respuestas será publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, <u>mínimamente dos (2) días</u> calendario antes a la realización del examen de conocimientos y razonamiento lógico.</p> <p>(III...)</p> <p>IV. El Banco de Preguntas, constará de Quinientas (500) preguntas con respuestas de selección múltiple, de las cuales trescientas cincuenta (350) serán referentes al eje temático de conocimientos: Bloque "A" y ciento cincuenta (150) de razonamiento lógico: Bloque "B"; de las cuales, el día del examen, serán sorteadas de forma digital o manual treinta y cinco (35) preguntas, veinticinco (25) correspondientes al Bloque "A" del examen de conocimientos con sus respectivas respuestas de opción múltiple y diez (10) correspondientes al Bloque B de razonamiento lógico. A tal efecto el Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad y privacidad.</p>
--	--	---

MODIFICACIÓN 2.-

CONTENIDO A MODIFICAR O INCORPORAR	REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN
<p>Art. 36, numeral 1.</p>	<p>Artículo 36. (De las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional para la Elaboración del Examen de Conocimientos y Razonamiento Lógico). La Comisión Nacional para la elaboración del Examen de conocimientos y razonamiento lógico tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 36. (De las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional para la Elaboración del Examen de Conocimientos y Razonamiento Lógico). La Comisión Nacional para la elaboración del Examen de conocimientos y razonamiento lógico tendrá las siguientes atribuciones:</p>



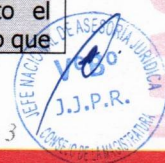
	<p>1. Elaborará el mismo día de la toma del examen setenta (70) preguntas, cincuenta (50) correspondientes al Bloque "A" del examen de conocimientos con sus respectivas respuestas de opción múltiple y veinte (20) correspondientes al Bloque B de razonamiento lógico. A tal efecto el Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad y privacidad.</p>	<p>1. Elaborará el mismo día de la toma del examen treinta y cinco (35) preguntas, veinticinco (25) correspondientes al Bloque "A" del examen de conocimientos con sus respectivas respuestas de opción múltiple y diez (10) correspondientes al Bloque B de razonamiento lógico. A tal efecto el Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad y privacidad.</p>
<p>Art. 36 Bis. Numerales: 1, 2 y 3.</p>	<p>Artículo 36 bis. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXAMEN DE FORMA MANUAL).</p> <p>La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen, cuando el Consejo de la Magistratura defina la modalidad de elaboración de preguntas por Banco de preguntas y respuestas, dispuesto por el Art. 31 del presente Reglamento, y el sorteo de las preguntas sea de forma manual, conforme lo dispuesto por el numeral 1 del Art. 34, del presente manual, desarrollará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se formará bolillos con la totalidad de las preguntas contenidas en el banco respectivo y los colocará en ánforas separadas por materia. 2. El examen manual contará de setenta (70) preguntas, seleccionadas manual y aleatoriamente de cada ánfora; cuya cantidad por materia será conforme lo dispuesto por el numeral 1 del Art. 36, del presente Reglamento. 3. Con los setenta (70) bolillos obtenidos de forma manual y aleatoriamente, se elaborará el examen garantizando la correcta transcripción conforme el banco de preguntas. 4. Bajo este procedimiento se elaborarán tres tipos de exámenes, garantizando la diferencia entre unos y otros. 5. El desarrollo del examen será según lo dispuesto por el presente Reglamento. 	<p>Artículo 36 bis. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXAMEN DE FORMA MANUAL).</p> <p>La Comisión Nacional de Elaboración de Examen, cuando el Consejo de la Magistratura defina la modalidad de elaboración de examen de forma manual, desarrollará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se formará bolillos con la totalidad de las preguntas contenidas en el banco respectivo y los colocará en ánforas separadas por eje temático. 2. El examen manual contará de treinta y cinco (35) preguntas, seleccionadas manual y aleatoriamente de cada ánfora; cuya cantidad por eje temático será conforme lo dispuesto por el numeral 1 del Art. 36, del presente Reglamento. 3. Con los treinta y cinco (35) bolillos obtenidos de forma manual y aleatoriamente, se elaborará el examen garantizando la correcta transcripción conforme al contenido del banco de preguntas. 4. Bajo este procedimiento se elaborarán tres tipos de exámenes, garantizando la diferencia entre unos y otros. 5. El desarrollo del examen será según lo dispuesto por el presente Reglamento.

MODIFICACIÓN 3.-

<p>Artículo 41</p>	<p>Artículo 41. (Valoración del examen de conocimientos y razonamiento lógico).- Tanto el bloque "A" como el</p>	<p>Artículo 41. (Valoración del examen de conocimientos y razonamiento lógico).- Cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos, tanto el bloque "A" como el bloque "B", por lo que</p>
---------------------------	---	---

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

	<p>bloque "B" establecidos en el artículo anterior, tendrán la siguiente valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Bloque "A" prueba de conocimientos: 50 Puntos Bloque "B" razonamiento lógico: <u>20 Puntos</u> <p>Total: 70 Puntos</p>	<p>la puntuación final tendrá la siguiente valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Bloque "A" prueba de conocimientos: 50 Puntos Bloque "B" razonamiento lógico: <u>20 Puntos</u> <p>Total: 70 Puntos</p>
--	--	--

MODIFICACIÓN 4.-

Incorporar una Disposición Adicional	Disposición Adicional	ÚNICA.- La Dirección Nacional de Recursos Humanos, del Consejo de la Magistratura, en previsión y consideración de la cantidad de postulantes por cargo y distrito, podrá ampliar los días previstos en el presente Reglamento y cronograma de actividades en sus diferentes etapas.
---	------------------------------	---

MODIFICACIÓN 5.-

Enmendar la redacción de la disposición final tercera	TERCERA.- El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Magistratura, quedando abroga las disposiciones anteriores.	TERCERA.- El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Magistratura, quedando abrogadas las disposiciones anteriores.
--	---	--

Que, en Sesión Ordinaria N° 46 de 7 de diciembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba la propuesta de modificación del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES, disponiendo la modificación de los arts. 32 Parágrafo II e Incorpora el Parágrafo IV, 36 num. 1, 36 Bis. nums. 2 y 3, 41 e Incorpora una Disposición Adicional UNICA del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 nums. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - MODIFICAR los arts. 32 Parágrafo II e Incorpora el Parágrafo IV, 36 num. 1, 36 Bis. nums. 2 y 3, 41 e Incorpora una Disposición Adicional UNICA del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES, aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

de agosto, conforme al contenido literal que será parte integrante del presente Acuerdo, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 32. (Banco de preguntas).-

I. La elaboración del banco de preguntas y respuestas estará a cargo de profesionales en calidad de asesores técnicos especializados, bajo la modalidad de selección múltiple, cumpliendo los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

II. En el marco de la transparencia, el banco de preguntas y respuestas será publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, mínimamente dos (2) días calendario antes a la realización del examen de conocimientos y razonamiento lógico.

III. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, solicitará y actualizará permanentemente el banco de preguntas y respuestas, de acuerdo a las necesidades institucionales y preservando la transparencia del proceso de preselección y selección de postulantes, para cada convocatoria.

IV. El Banco de Preguntas, constará de Quinientas (500) preguntas con respuestas de selección múltiple, de las cuales trecientas cincuenta (350) serán referentes al eje temático de conocimientos: Bloque "A" y ciento cincuenta (150) de razonamiento lógico: Bloque "B"; de las cuales, el día del examen, serán sorteadas de forma digital o manual treinta y cinco (35) preguntas, veinticinco (25) correspondientes al Bloque "A" del examen de conocimientos con sus respectivas respuestas de opción múltiple y diez (10) correspondientes al Bloque B de razonamiento lógico. A tal efecto el Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad y privacidad.

Artículo 36. (De las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional para la Elaboración del Examen de Conocimientos y Razonamiento Lógico). La Comisión Nacional para la elaboración del Examen de conocimientos y razonamiento lógico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborará el mismo día de la toma del examen **cien (100) preguntas con sus respectivas respuestas de opción múltiple**, de las cuales, setenta (70) serán referentes al eje temático de conocimientos: Bloque "A" y treinta (30) de razonamiento lógico: Bloque "B", en ambos casos en la cantidad dispuesta por la comisión; de las cuales serán sorteadas de forma digital o manual **treinta y cinco (35) preguntas, veinticinco (25) correspondientes al Bloque "A" del examen de conocimientos con sus respectivas respuestas de opción múltiple y diez (10) correspondientes al Bloque B de razonamiento lógico**. A tal efecto el Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad y privacidad.
2. Realizar el control de calidad de las preguntas elaboradas.
3. Concluida la elaboración y control de calidad de las preguntas, efectuar el envío de los exámenes a la Comisión Calificadora Departamental (Requisitos, Méritos y Examen), para la toma del examen de conocimientos y razonamiento lógico.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



4. Precautelar que el proceso de elaboración de las preguntas se desarrolle de manera transparente, bajo criterios de seguridad, pudiendo utilizar para este fin, herramientas tecnológicas de información y comunicación que se consideren necesarias.
5. Verificar la publicación de los resultados del examen de conocimientos y razonamiento lógico.

Artículo 36 bis. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXAMEN DE FORMA MANUAL).

La Comisión Nacional de Elaboración de Examen, cuando el Consejo de la Magistratura defina la modalidad de elaboración de examen de forma manual, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Se formará bolillos con la totalidad de las preguntas contenidas en el banco respectivo y los colocará en ánforas separadas por eje temático.
2. El examen manual contará de **treinta y cinco (35)** preguntas, seleccionadas manual y aleatoriamente de cada ánfora; cuya cantidad por eje temático será conforme lo dispuesto por el numeral 1 del Art. 36, del presente Reglamento.
3. Con los **treinta y cinco (35)** bolillos obtenidos de forma manual y aleatoriamente, se elaborará el examen garantizando la correcta transcripción conforme el contenido del banco de preguntas.
4. Bajo este procedimiento se elaborarán tres tipos de exámenes, garantizando la diferencia entre unos y otros.
5. El desarrollo del examen será según lo dispuesto por el presente Reglamento.

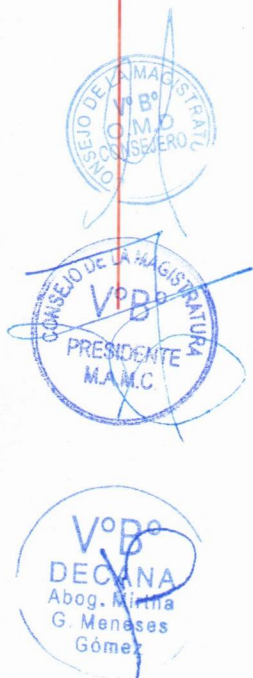
Artículo 41. (Valoración del examen de conocimientos y razonamiento lógico).- Cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos, tanto el bloque "A" como el bloque "B", por lo que la puntuación final tendrá la siguiente valoración:

1. Bloque "A" prueba de conocimientos:	50 Puntos
2. Bloque "B", razonamiento lógico:	<u>20 Puntos</u>
Total:	70 Puntos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Recursos Humanos, del Consejo de la Magistratura, en previsión y consideración de la cantidad de postulantes por cargo y distrito, podrá ampliar los días previstos en el presente Reglamento y cronograma de actividades en sus diferentes etapas.

DISPOSICIONES FINALES




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



PRIMERA.- El Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo, podrá realizar modificaciones al presente reglamento.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Recursos Humanos, emitirá instructivos u oficios necesarios a objeto de operativizar el proceso de convocatoria y aspectos no previstos expresamente en el presente reglamento.

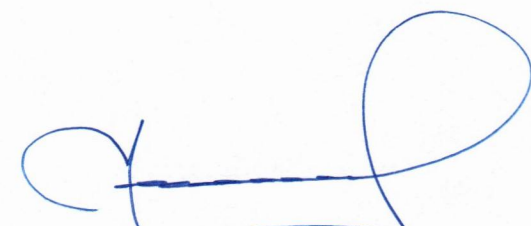
TERCERA.- El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Magistratura, quedando abrogadas las disposiciones anteriores.

Segundo. - MANTENER incólume el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, para los fines de su ejecución.

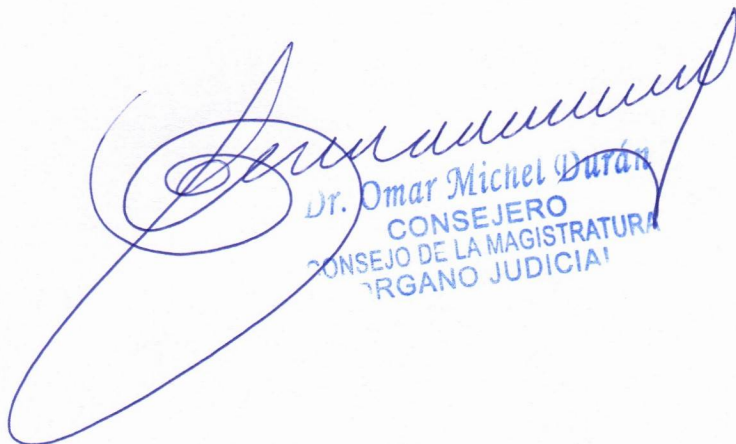
Tercero. – DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

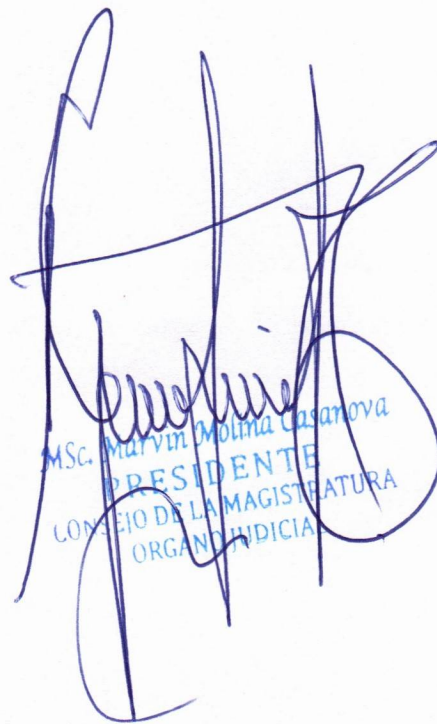
Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvín Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 21 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2350/2023



Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°460/2023 de 07 de diciembre de 2023, que acuerda **MODIFICAR** los arts.32 Párrafo II e incorpora el Párrafo IV, 36 Bis. num. 1, 36 Bis. nums. 2 y 3, 41 e Incorpora una Disposición Adicional ÚNICA del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELLECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES, aprobado por el Acuerdo N°147/2021 de 27 de agosto, conforme al contenido literal que será parte integrante del presente Acuerdo, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°460/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo